



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### DESTINOS

##### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los sargentos comprendidos en la siguiente relación, nombrados escribientes de tercera clase provisionales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares por real orden de 1.º del corriente mes (D. O. núm. 193), pasen á prestar sus servicios á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Valencia**, Inspector general de **Infantería** y General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

##### *Relación que se cita*

**D. Eugenio Gutiérrez García**, sargento del regimiento del Rey núm. 1, con destino en las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio.

» **Rafael Alicart España**, sargento del regimiento de la Princesa núm. 4.

» **Pedro Murga Beraza**, sargento del Depósito de Bandera para Ultramar en esta corte.

Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

#### 2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, con fecha de hoy, ha cursado á este Ministerio el Inspector general de Administración Militar, proponiendo al comisario de guerra de primera clase **D. Luis de la Torre y Belloch** y oficial segundo **D. Isidro Mendoza y Quemadas**, para que queden á las inmediatas órdenes de V. E., como director de las próximas maniobras, he tenido á bien aprobar lo propuesto por el indichado Inspector general.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Director de las **Maniobras**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Aragón** é Inspector general de **Administración Militar**.

#### INDEMNIZACIONES

##### 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 5 de mayo próximo pasado, promovida por el oficial segundo de **Administración Militar**, **Don Alberto Goytre Villañueva**, consultando la forma en que han de reclamarse las indemnizaciones que devengó en los ejercicios cerrados de 1889-90 y 1890-91, en el desempeño de varias comisiones de cobro de libramientos para atenciones del Parque de Artillería de Santoña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Inspección General, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden de 12 de noviembre de 1885, ha tenido á bien resolver que el importe de dichas indemnizaciones, se aplique al capítulo de material de Artillería, y que por el citado parque de Santoña se haga la reclamación, en adicionales á los ejercicios respectivos; debiendo incluirse el importe de las mismas, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de las **Provincias Vascongadas** y General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Artillería**.

## PAGAS DE TOCAS

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de agosto último, se ha servido conceder á **D.ª María Juliana Capote y Capote**, viuda del capitán de Infantería, D. Victor Fernández Lledias, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por ~~reglamento~~; cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada, por las oficinas de Administración Militar de ese distrito, en la forma que determina la real orden de 14 de enero de 1882.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Vieja**.

## PENSIONES

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de agosto último, se ha servido disponer que la pensión de 1.125 pesetas anuales, que, por real orden de 26 de abril de 1888 (D. O. núm. 96), se concedió á **D.ª Ana Montero Madera**, como viuda de la segundas nupcias del comandante de Infantería, retirado, D. Tomás Gómez Tarín, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias dicha pensionista, sea transmitida á sus hijos y del causante, **D. José y D. Angel Gómez Montero**, á los cuales se les abonará, por partes iguales, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, por mano de su madre, desde el 3 de mayo de 1891, siguiente día al del segundo consorcio de ésta; cesando D. José, el 17 de julio de 1903, y Don Angel, el 4 de agosto de 1910, en cuyas fechas cumplirán, respectivamente, los 24 años de edad, ó antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; acumulándose, en el que conserve el derecho, la parte que corresponda al que llegue á perderlo, sin nueva declaración en su favor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de agosto último, se ha servido conceder á **D.ª Regina Próspera Salazar y Milanés**, viuda del teniente de la Guardia Civil de ese distrito, D. Vicente García Martínez, la pensión anual de 470 pesetas, con la bonificación de dos por una, formando un total de 940 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en la tarifa inserta al folio 107 del reglamento del Montepío Militar, y art. 106 del de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866, mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda y resida en Ultramar, por las cajas de esa isla, á partir del 24 de julio de 1891, siguiente día al del óbito del causante; entendiéndose, que si la recurrente se traslada á la Península, la bonificación será sólo de un tercio de las 470 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en esta corte, por **D.ª Carolina de la Cruz y Monterón**, viuda del teniente de Infantería, mayor que fué del presidio de Zamboanga (Filipinas), D. Sandalio Medina Martín, en solicitud de pensión; considerando que por la Junta de Clases Pasivas se manifestó á este Ministerio, en 25 de julio próximo pasado, que el sueldo disfrutado por el causante en el expresado destino, lo fué como militar, no pudiendo, por tanto, servir de regulador para pensión del Montepío civil; considerando que en el caso á que la interesada se refiere en su instancia, como análogo al suyo, se concedieron solamente pagas de tocas, el cual beneficio se otorgó también á Doña Carolina de la Cruz, por resolución de 7 de diciembre de 1881, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de agosto último, no ha tenido á bien estimar el recurso, por no existir derecho á la pensión que se pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de agosto último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Eulalia Romagosa y Guillard**, viuda del maestro de primera clase de la Maestranza de Artillería de Filipinas, D. José Suñer y Pich, la pensión anual de 550 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha cantidad, ó sean 183'33 pesetas al año, como comprendido en la tarifa inserta al folio 115 del reglamento del Montepío Militar, real orden de 18 de abril de 1890 (D. O. núm. 90) y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, y la bonificación por las cajas de dichas islas; ambos beneficios, mientras permanezca viuda y á partir del 6 de diciembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

**PREMIOS DE CONSTANCIA**

**3.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de agosto último, se ha dignado conceder á los individuos de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Juan Carrasco López** y termina con **Saturnino Prieto Salicio**, los premios de constancia que en la misma se expresan, desde la fecha que respectivamente se les marca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

*Relación que se cita*

Comandancias	Clases	NOMBRES	PREMIOS que les corresponden		FECHA desde que deben disfrutarlos		
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año
Bilbao .....	Carabinero .....	Juan Carrasco López.....	7	50	1.º	marzo.....	1889
Barcelona.....	Otro.....	Pablo Rubio Vera .....	7	50	1.º	septiembre.	1890
Idem.....	Otro.....	Mariano Encinas Viejo.....	7	50	1.º	marzo.....	1891
Guipúzcoa.....	Otro.....	Bruno Hernández Grueso.....	7	50	1.º	diciembre..	1891
Gerona.....	Otro.....	Ignacio González González.....	7	50	1.º	julio.....	1892
Granada.....	Otro.....	Antonio López Galera.....	5	»	1.º	enero.....	1891
Lérida .....	Otro.....	Antonio Sandarán Deo.....	5	»	1.º	abril.....	1891
Badajoz.....	Otro.....	Juan Rumbos Ramírez.....	5	»	1.º	octubre....	1891
Guipúzcoa.....	Otro.....	Miguel Mieza Barbero.....	5	»	1.º	diciembre..	1891
Salamanca.....	Otro .....	Saturnino Prieto Salicio.....	5	»	1.º	mayo.....	1892

Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

**PREMIOS DE REENGANCHE**

**10.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 17 de junio último, promovida por el comandante mayor del regimiento **Infantería del Infante** núm. 5, en súplica de autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, el premio de reenganche correspondiente á los meses de marzo á junio, ambos inclusive, del segundo de dichos años, así como los haberes de febrero del mismo, devengados por el sargento **Rafael Corbatón Morte**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización que se solicita; debiendo justificarse respecto á los haberes, que el interesado no recibió auxilio de marcha á su regreso de Cuba, é incluirse el importe de las reclamaciones, una vez liquidado y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 23 de junio último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de Logroño del instituto á su cargo; en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, los premios y pluses de reenganche devengados por el guardia segundo **Alejandro Estévanez y Alvarez**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización que se solicita por lo que respecta á los **pluses de junio del año próximo pasado**, de que se halla en descubierta dicho individuo, y disponer que el importe de la reclamación, una

vez liquidado, se incluya, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuestos que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, con destino en este Ministerio, **D. Luis García Jiménez**, en súplica de abono de la parte proporcional del premio de reenganche que le haya correspondido durante el tiempo que sirvió como sargento reenganchado en el regimiento Infantería de Galicia núm. 19, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido acceder á la petición del recurrente, y autorizar al expresado regimiento para hacer la reclamación en estado adicional al ejercicio cerrado de 1890-91; debiendo incluirse el importe de la reclamación, una vez liquidado y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

## RECOMPENSAS

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al comandante de Infantería, **D. Diego Barquero Sánchez**, jefe del detall del Colegio preparatorio militar de Trujillo, la cruz de segunda clase del Mérito Militar, la cual le corresponde como recompensa del profesorado con arreglo á lo que preceptúan los artículos 4.º y 9.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123), y real orden circular de 13 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 273); debiendo usar el pasador especial del profesorado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien conceder á los jefes y oficiales de la Aca-

demia de Aplicación de Caballería comprendidos en la siguiente relación, las cruces del Mérito Militar que en la misma se expresan; las cuales les corresponden como recompensa del profesorado con arreglo á lo que preceptúan los artículos 4.º y 9.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123); debiendo usar el pasador especial del profesorado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Inspectores generales de **Caballería y Sanidad Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

### Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cruces
T. coronel....	D. Román López Navarro....	} De 2.ª clase.
Comandante..	» Eduardo Cortés y Vázquez..	
Capitán .....	» Ricardo Segura Ferrando...	
Otro .....	» Ramón Franch Traserra....	} De 1.ª clase.
Teniente .....	» Marcelino Asenjo Miguel...	
Veterinario 1.º	» Benito Torres Manzanares..	

Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

## RECTIFICACIONES

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido algunos errores en la relación que acompaña á la real orden de 26 de agosto último (D. O. núm. 187), en la que se daban las gracias en nombre de S. M., con motivo de los servicios prestados durante la rebelión anarquista ocurrida en Jerez de la Frontera en la noche del 8 al 9 de enero del presente año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que se considere rectificada la citada relación en el sentido de que el auditor de guerra de primera clase **D. Joaquín Extremera Sancho**, es teniente auditor de primera clase; que el primer teniente de Infantería de Extremadura, **D. Mateo Bober Aguilar**, se llama **D. Manuel**; y que el segundo apellido del teniente coronel de Infantería de Soria, **D. Rafael González**, es **Otón**, en vez de **Otero**, que en aquella se le consigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Inspectores generales del **Cuerpo Jurídico Militar** é **Infantería** y General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

## REEMPLAZO

## 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de agosto último, promovida por el primer teniente del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, ayudante profesor de la Academia General Militar, **D. Sebastián Mantilla é Irure**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden de 18 de enero último (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general de la **Academia General Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Inspector general de **Administración Militar** y General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

## 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º del presente mes, promovida por el médico primero del **Cuerpo de Sanidad Militar**, con destino en el primer batallón del regimiento **Infantería de Isabel II** número 32, **D. Higinio Peláez y Quintana**, solicitando pasar á situación de reemplazo con residencia en Santander, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero último (C. L. número 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja y Burgos** é Inspector general de **Administración Militar**.

## RETIROS

## 8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. elevó á este Ministerio, promovida por el obrero aventajado de primera clase de la fábrica de pólvora de Murcia, **José Díaz Capel**, solicitando su retiro, el cual desea fijar su residencia en La Nora (Murcia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido obrero sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 27'37 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida instancia documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

## TRANSPORTES

## 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Pilar Lafora**, vecina de Alicante y viuda del coronel, teniente coronel del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, Don Carlos Rodríguez Alonso, en súplica de que por el Tesoro de la Isla de Puerto Rico, le sean reintegrados 57 pesos que de su peculio satisfizo por dos medios billetes para sus dos hijas, mayores de cinco años y menores de diez, al regresar con ellas desde dicho distrito á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente, por tener derecho sus mencionadas hijas al pasaje completo por cuenta del Estado, con arreglo al art. 76 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para que se sirva hacerlo llegar á conocimiento de la interesada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Capitán general de la **Isla de Puerto Rico** é Inspector general de **Administración Militar**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES  
DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

## DESTINOS

INSPECCIÓN GENERAL DEL CUERPO AUXILIAR  
DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los escribientes del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** que figuran en la siguiente relación, que da principio con **D. Enrique de Andrade y Anca** y termina con **D. Jaime Dam Soronellas**, pasen á servir los destinos que en dicha relación se les señalan, causando el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de octubre.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

El General Subsecretario interino,  
*José Alcántara*

Excmo. Sr. Inspector general de **Administración Militar**.

Excmos. Sres. Capitán general de **Castilla la Nueva**, Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de **Granada, Cataluña, Aragón y Valencia** é Inspector general de **Infantería**.

*Relación que se cita*

- D. Enrique de Andrade Anca**, escribiente de tercera clase, de la Inspección General de Infantería, á la de Administración Militar.
- » **Eduardo Castillo Gutiérrez**, escribiente provisional, de la Capitanía General de Castilla la Nueva, en comisión en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Gobierno militar de Málaga, cesando en la comisión que desempeña.
- » **Diego Ollero Morante**, escribiente provisional, sargento del regimiento Infantería de España núm. 48, á la Capitanía General de Castilla la Nueva, en comisión al Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- » **Jaime Dam Soronellas**, escribiente provisional, sargento del batallón Cazadores de Alfonso XII núm. 15, á la Inspección General de Infantería.

Madrid 5 de septiembre de 1892.

El General Subsecretario interino,

*José Alcántara*

---

**MATERIAL DE ARTILLERÍA**

**8.ª SECCION**

*Circular.* Recibidas en este centro las relaciones del material y efectos existentes en los establecimientos del cuerpo, que según lo determinado en circular fecha 27 de julio último debe enagenarse, y con el fin de que dentro del menor plazo posible pueda incoarse el expediente ó expedientes de subasta necesarios á dicho objeto, todas las referidas dependencias se ajustarán á las prescripciones siguientes:

1.ª Se formulará desde luego la correspondiente propuesta de desbarate de todos los efectos que figuran con la clasificación de inútiles en las relaciones antes citadas y no propuestos anteriormente para dicho desbarate.

2.ª Se comprenderán en la referida propuesta, todos los efectos inútiles que no tengan aplicación alguna, ni sea posible su venta en el estado en que hoy se encuentran.

3.ª Se exceptúa del desbarate todo el armamento de modelo caducado y no reglamentario que esté clasificado como de servicio y recomposición, y las máquinas y herramientas que puedan y deban enagenarse en su actual estado, remitiendo con la propuesta general una relación del armamento y otra de las máquinas y herramientas y efectos que no se desbaraten.

4.ª No se propondrá el desbarate de las piezas de bronce inútiles ó de calibres caducados que se determinaron en la real orden de 30 de enero de 1889, haciéndolo solamente de las piezas de hierro y acero inútiles ó de modelos caducados de dichos metales. Al remitir las propuestas de desbarate se acompañará una relación expresiva de todas las piezas de bronce que por los conceptos expresados deben enagenarse, incluyendo en la misma los ajustes y gualderas de bronce para morteros y morteretes con sus bombillas, especificando el peso en kilogramos de cada una de las piezas que constituyan la citada relación.

5.ª Para la formación de las propuestas de desbarate, se tendrán presentes las circulares de 15 de abril de 1867, 24 de julio de 1868, 28 de agosto de 1876 y 13 de noviembre de 1875, remitiendo los estados núms. 2 y 3 y presupuesto á que se considere ascienda el desbarate. Estas propuestas y estados se remitirán precisamente á la aprobación superior antes del día 25 del actual.

6.ª Una vez aprobado el desbarate de que se trata, se llevará á cabo seguidamente, y conocido su resultado definitivo, las dependencias remitirán á este centro con toda brevedad, una relación en que conste el número de kilogramos que de cada materia se haya obtenido y el precio por unidad que podrá fijarse en la subasta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

El General Subsecretario interino,

*Alcántara*

Señores Directores de las Fábricas, Parques, Museo y Escuela Central de Tiro de **Artillería**.

## SECCION DE ANUNCIOS

### OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

*Colección Legislativa* del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

*Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar*, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

*Cartilla de las leyes penales del Ejército*, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

*Mapa militar itinerario de España*.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

*Vistas panorámicas*, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Gueturia*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Etizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'60	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00	Las grandes maniobras en España, por D. Antonio Diaz Benzo, capitán de Estado Mayor.....	8'00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	12'80	Idem para la preservación del cólera.....	0'25
Idem de Italia.....	5'00	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Francia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de la Turquía Europea.....	10'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.350.000}$ .....	3'00	Idem id. IX.....	3'50
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	1'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem id. XIV.....	3'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Idem id. XV.....	4'60
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Idem id. de Cataluña.....	2'00	Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem id. de id., en tela.....	2'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Granada.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Extremadura.....	1'50	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de Valencia.....	3'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id. de Burgos.....	2'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	6'50
Idem id. de Aragón.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	6'50
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id. de Galicia.....	2'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Plano de Sevilla.....	5'00	Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Idem de Burgos.....	2'50	Idem de grandes maniobras.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75
Idem de Zaragoza.....	2'30	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem de Bilbao.....	2'50	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Huesca.....	2'50	Idem de Contabilidad (Palleté).....	15'00
Idem de Vitoria.....	2'50	Libro Mayor.....	4'00
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	10'00	Idem Diario.....	3'50
Atlas de la guerra de África.....	25'00	Idem de Caja.....	4'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem id., 2.ª id.....	2'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 3.ª id.....	4'00	Libretas de habilitado.....	3'00
Idem id., 4.ª id.....	6'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem id., 5.ª id.....	3'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem id., 6.ª id.....	3'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'30
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Idem de batallón.....	2'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Reglamento de transportes militares.....	1'00
Memoria general.....	0'50	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Compendio teórico práctico de topografía por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7'00
Código de justicia militar.....	1'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de regimiento.....	1'00	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.		Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
		La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
		Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiéndole que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.